

INVITACIÓN PÚBLICA No. 018 DE 2020
“COMPRA DE MOBILIARIO Y OTROS, CON DESTINO A: EDIFICIO DE POSGRADOS UPTC”

Tunja, Veinte (20) de octubre de 2020

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 18 de 2020**

Asunto: **Respuesta subsanación según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y acreditación de experiencia general, frente a cada oferente de la siguiente manera:

SUBSANACIÓN
UNIÓN TEMPORAL UPTC POSGRADOS - R/L JUAN FERNANDO BOHORQUEZ

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que “Allega Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio y debe anexar Certificado de inscripción en la Cámara de Comercio de la persona natural integrante de la UT NOHORA HAYDEE VILLAMIZAR”. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente UNIÓN TEMPORAL UPTC POSGRADOS se manifiesta subsanando dichos requisitos, allegando Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural del integrante VILLAMIZAR VIVAS NOHORA HAYDEE, de Cámara de Comercio de Cúcuta. Lo cual se tiene que conforme al numeral 14.1 y 16.5 del Pliego de Condiciones Definitivo, al corresponder los documento a aquellos de habilitación jurídica, los mismos son subsanables en tanto que **“Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron** los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso”, en tanto el mismo esta expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre y la actividad del integrante del Consorcio debe estar directamente relacionadas con el objeto del Contrato. Aspectos estos cumplidos por el proponente al revisar la entidad el documento allegado. Por lo anterior, se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

SUBSANACIÓN
CONSORCIO DOTACION UPTC 01-2020 - R/L CARMEN NIVER RAIGOS

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que: el Anexo 1 “El valor Contenido en la oferta economía no corresponde con el valor contenido en la carta de presentación”; “allega certificación, pero no anexa Copia de la tarjeta profesional o certificación del revisor fiscal quien la suscribe”; “Póliza de Seriedad”; “allega documento de conformación del consorcio el cual no señala reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros.”; no anexa anexo 3. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente CONSORCIO DOTACION UPTC 01-2020 se manifiesta subsanando dichos requisitos, allegando anexo 1 carta de presentación de la oferta, la cual corresponde en su valor con el de la oferta técnico – económica; allega certificación y

via subsanación allega documentos del Revisor fiscal quien la suscribe, con lo cual se verifica y cumple; respecto de la Póliza de seriedad de la oferta, se tiene la No. 2743745-4 certificado 13372641, Seguros Suramericana, la cual cumple en vigencia, valor y allega certificación donde indica que no expira por falta de pago, además dicha garantía indica que corresponde al CONSORCIO DOTACION UPTC 01-2020 integrado por CARMEN NIVER RAIGOSA (50%) (NIT. 43674382) y DELGADO Y VERGARA S.A.S (50%) (NIT. 811000113, con lo cual se verifica y cumple; allega documento de conformación del consorcio el cual es aclarado, y constituye "...un contrato de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo..."¹, y que de acuerdo con la ley, tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos y el documento privado por medio del cual se crean debe incluir algunos elementos esenciales, los cuales al ser verificados conforme al documento allegado, se ajustan, con reglas y actividades básicas de los integrantes; anexo 3 diligenciado del integrante DELGADO Y VERGARA S.A.S via subsanación, es revisado y cumple; según lo anterior, se tiene que conforme al numeral 14.1 y 16.5 del Pliego de Condiciones Definitivo, al corresponder los documentos a aquellos de habilitación jurídica, y que "Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso", se tiene que los allegados están demostrando la acreditación de los requisitos, se hace en debida forma y dentro del término del cronograma aspectos cumplidos por el proponente al revisar la entidad los documentos allegados; Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no es admisible en acreditación de experiencia, ya que "...con la sumatoria de los contratos allegados y que cumplan con las condiciones del numeral 14.3., se tiene que el mismo no cumple porque los contratos validos no suman el 100% del P.O, y además no cumple con el requisito que tenga el *oferente un contrato ejecutado con entidad pública y valor no inferior al (33%) del P.O*, conforme a las condiciones del pliego, ya que el allegado no cumple" además que respecto del Contrato No. 1 Contrato 4600077018 de 2018 suscrito con MUNICIPIO DE MEDELLIN – SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS el mismo se calificó como no cumple ya que "...NO El objeto del contrato allegado es "SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y CANCELERIA EN LOS DIFERENTES PISOS DEL CAM" y se evidencia del objeto del contrato que corresponde también a adecuación la cual corresponde a mantenimiento u obra física diferente a la naturaleza del presente procesos, además de la verificación del contrato se tiene que el mismo (Folio 914 parágrafo de la cláusula 1 del contrato) señala que "...el proyecto incluye adecuación de puestos de trabajo, instalación de paneles de cerramiento, tanto pisos techos como media altura, colocación de gabinetes de pared, construcción de muros en Dry – Wall con aislamiento acústico para adecuación de auditorios y centros de culto..." con lo cual, de los documentos allegados como contrato y acta de terminación puede determinarse que el mismo no corresponda a dotación de Mobiliario, según es requerido en el numeral 14.3(...)"

Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando copia de la factura de venta No. 1363,1110, 1049, 1062, 1037 del integrante del consorcio DELGADO Y VERGARA S.A.S las cuales únicamente indican "Acta No. (...) según Contrato 4600077018 de 2018 cuyo objeto es *SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE PUESTO DE TRABAJO Y CANCELERIA EN LOS DIFERENTES PISOS DEL CAM*", por lo mismo y en atención a que como se indicó en el informe preliminar el contrato allegado no cumple con el objeto en cuanto se evidencia del mismo que corresponde también a **adecuación la cual corresponde a mantenimiento u obra física diferente a la naturaleza del presente proceso**, además que según se alcance incluye **adecuación** de puestos de trabajo, **instalación de paneles** de cerramiento, tanto pisos techos como media altura, colocación de gabinetes de pared, **construcción de muros** en Dry – Wall

¹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf - Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-02 Colombia Compra Eficiente.

con **aislamiento acústico** para adecuación de auditorios y centros de culto, y a que el oferente no se manifestó al respecto se tiene que el contrato evaluación como Contrato No. 1 se mantiene si cumplir y si poder ser válido en el proceso de calificación. Es de señalar que el proponente allega documento en Excel con referencia a "Actas", pero las mismas no refieren al contrato 4600077018 de 2018 aportado por el oferente para acreditar la experiencia general, tampoco a que sean del contratante Municipio de Medellín - Secretaria De Suministros y Servicios, ni están suscritas; no es claro, a que contratos corresponde, y por lo cual no pueden ser tenidos en cuenta.

Consecuente con esto, se tiene que el oferente continuo siendo no admisible en cuanto al requisito por tanto; **(1)** Los contratos allegados y validados por la Universidad - Contrato No. 2 Contrato GJ 199 de 2018 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO \$620'199.223 y No. 3 Contrato GJ 156 de 2019 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO \$585.736.802 - **en sumatoria no superan en 100% del Presupuesto oficial de la presente invitación.** **(2)** Además de ello, **no cumple con el requisito que** al menos un contrato fuese ejecutado con entidad pública y con valor no inferior al (33%) del P.O, con lo cual continua sin cumplir ya que ninguno de los contratos verificados como válidos es superior al 33%; **(3)** Por último no cumple con el requisito que cada uno de los integrantes del oferente plural allegue por lo menos un contrato para la acreditación de experiencia, ya que los contratos allegados y validados son del oferente CARMEN NIVER RAIGOS, **pero no se tiene contratos aportados y validos del integrante DELGADO Y VERGARA S.A.S.**

SUBSANACIÓN

UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020 - R/L EDGAR DARIO DELGADO

▪ RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que "Allega documento de conformación del consorcio el cual no cumple en tanto: - No señala "las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros..." y además no allega "Allega anexo 3 certificación contratos ejecutados" y "Anexo 4 certificación de aportes parafiscales". Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente UNION TEMPORAL MOBILIARIO 2020 se manifiesta subsanando dichos requisitos así: Allega documento de conformación del consorcio el cual es aclarado, y constituye "...un contrato de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo..."², y que de acuerdo con la ley, tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos y el documento privado por medio del cual se crean debe incluir algunos elementos esenciales, los cuales al ser verificados conforme al documento allegado, se ajustan como actividades de integrantes. Es revisado y cumple conforme a la observación realizada; allega anexo 3 y 4 diligenciado vía subsanación, tanto del integrante TECNOCOMERCIAL DE LA COSTA SAS como del integrante RAFAEL BEJARANO GUALRON; según lo anterior, se tiene que conforme al numeral 15.1 y 16.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, al corresponder los documentos a aquellos de habilitación jurídica, los mismos son subsanables en tanto que "Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso", se tiene que los allegados están demostrando la acreditación de los requisitos, se hace en debida forma y dentro del término del cronograma aspectos cumplidos por el proponente al revisar la entidad los documentos allegados; Por lo anterior se tiene que se cumplen con todos los requisitos señalados dentro del Pliego de Condiciones, por lo que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE.**

RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANARLOS:

²https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_asuntos_corporativos.pdf - Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-02 Colombia Compra Eficiente.

La **Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente**, respecto a los requisitos y documentos subsanables (numeral 6.1) señala:

*(...) En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, **y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...**. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado***

El **pliego de Condiciones** en la Nota del numeral 15.1. Respecto al tiempo para subsanar contemplo que:

(...)

*"...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. **Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido.** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

De conformidad con lo anterior, la universidad, dentro del proceso de selección, estableció en el cronograma contenido dentro de la Adenda No. 1, una etapa como (...) **"Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables..."**

En este orden de ideas, si bien las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **el hecho de no acatarlo dará lugar a que serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica

